

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0037-2023/SBN

San Isidro, 5 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 01452-2023/SBN-OPP de fecha 29 de agosto de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00405-2023-SBN-OAJ de fecha 4 de setiembre de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0099-2022/SBN de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 056 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, hasta por el monto de S/ 39 079 867.00 (Treinta y Nueve Millones Setenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Siete y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante Decreto Legislativo N° 1440), establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal iii) del numeral 21.3 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01,

dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, cuando provienen de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la citada Directiva, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, se fijan los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinan al financiamiento del gasto corriente en los pliegos del Gobierno Nacional en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en el Anexo N° 1 denominado “Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del gobierno nacional” no se fijó ningún monto como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional del Pliego 056 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES;

Que, a través del Oficio N° 00290-2023/SBN de fecha 11 de junio de 2023, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la ampliación de límites máximos de incorporación de mayores ingresos para gasto corriente por el monto de S/ 114 000.00, (Ciento Catorce Mil y 00/100 Soles), pedido que fue sustentado con el Informe N° 00926-2023/SBN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, como consecuencia del pedido institucional señalado en el considerando precedente, el 23 de agosto de 2023 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 178-2023-EF, que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF y en el Anexo N° 1 denominado “Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del gobierno nacional establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF” por fuente de financiamiento distintas de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito, se establece que el límite máximo del Pliego 056 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES es de S/ 114 000.00 (Ciento Catorce Mil y 00/100 Soles); y, que los Titulares de las entidades bajo alcance del precitado Decreto Supremo, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso de los recursos comprendidos en el mismo, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N° 01452-2023/SBN-OPP de fecha 29 de agosto de 2023, manifiesta que a través del Informe N° 00926-2023/SBN-OPP de fecha 8 de junio de 2023, se comunicó a la Gerencia General que “(...) la SBN cuenta con una mayor recaudación de ingresos por el importe de S/ 114 000.00, generados por la fuente de

financiamiento Donaciones y Transferencias durante el Ejercicio Fiscal 2023 y tiene la necesidad de financiar los requerimientos derivados del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 00026-2022/SBN, suscrito entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y la Autoridad de Transporte Urbano para Lima Callao – ATU”; por lo que solicita autorización para la incorporación de los mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para destinarlos a Gasto Corriente, por el monto de S/ 114 000.00 (Ciento Catorce Mil y 00/100 Soles), que corresponde al límite máximo de incorporación autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Decreto Supremo N° 178-2023-EF; precisando que dicha autorización sea formalizada mediante una resolución del Titular de la Entidad;

Que, en atención a lo solicitado y sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en calidad de unidad de organización competente en materia presupuestal a nivel institucional, corresponde emitir el acto resolutivo que autorice la referida incorporación de mayores ingresos públicos producto de Saldos de Balance en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, hasta por el monto de S/ 114 000.00 (Ciento Catorce Mil y 00/100 Soles), en el presupuesto institucional Pliego 056 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES para el Año Fiscal 2023;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia General;

De conformidad a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; Decreto Supremo N° 178-2023-EF; y, en uso de la atribución conferida por el literal i) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 056 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 114 000.00 de (Ciento Catorce Mil y 00/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias

Rubro: 13 Donaciones y Transferencias

1	Ingresos Presupuestarios	114 000.00
1.9	Saldos de Balance	114 000.00
1.9.1	Saldos de Balance	114 000.00
1.9.1 1	Saldos de Balance	114 000.00
1.9.1 1.1	Saldos de Balance	114 000.00
1.9.1 1.1.1	Saldos de Balance	114 000.00

TOTAL INGRESOS:

114 000.00

=====

EGRESOS

En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO 056	:	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
UNIDAD EJECUTORA 001	:	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO 39999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD 5000827	:	Gestión de la Propiedad Estatal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4	:	Donaciones y Transferencias
GASTO DE CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		114 000.00

TOTAL EGRESOS

114 000.00

=====

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:
SIFUENTES QUILCATE Wilder Alejandro
FAU 20131057823 hard
Fecha: 06/09/2023 11:30:16-0500

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Superintendente
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARRO Jose Aurelio FAU
20131057823 hard
Fecha: 05/09/2023 15:58:38-0500



Firmado digitalmente por:
LLAMOJA CABANILLAS Paul Alex FAU
20131057823 hard
Motivo: Visto bueno
Fecha: 05/09/2023 15:59:20-0500



Firmado digitalmente por:
HINOJOSA ANGULO Fredy Hernan FAU
20131057823 hard
Fecha: 05/09/2023 16:38:16-0500

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica> En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **44327S5703**

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000306
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 37 VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
PLIEGO : 056 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
EJECUTORA : 001 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES [000204]

ESTADO : APROBADO
----- DATOS DEL PLIEGO -----
FECHA : 06/09/2023
DOCUMENTO : 049 / RES N°0037-2023/SBN

MES : SETIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD : 06/09/2023
TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS
JUSTIFICACIÓN : AMPLIACION DEL LIMITE DE GASTO PARA LA INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS DYT DESTINADOS A GASTO CORRIENTE - D.S. 178-2023-EF
TIPO PROCEDENCIA : Transferencias
ENTIDAD ORIGEN : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF										ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD			
9002	3999999	5000827	19	004	0005	PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL				0	114,000
	0018	0223224	DISPOSICION DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA ESTATAL							0	114,000
	13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS							0	114,000	
	5	2.3	BIENES Y SERVICIOS							0	114,000
		2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS							0	114,000
		2.3.2.9	LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD							0	114,000
		2.3.2.9.1	LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD							0	114,000
		2.3.2.9.1.1	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA							0	114,000
TOTAL										0	114,000

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD										ANULACIÓN	CREDITO
13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS									0	114,000
1.9	SALDOS DE BALANCE									0	114,000
1.9. 1	SALDOS DE BALANCE									0	114,000
1.9. 1 1	SALDOS DE BALANCE									0	114,000
1.9. 1 1. 1	SALDOS DE BALANCE									0	114,000
1.9. 1 1. 1 1	SALDOS DE BALANCE									0	114,000
TOTAL										0	114,000



Firmado digitalmente por:
MACEDO CASTRO Cesar Augusto FAU
20131057823 hard
Fecha: 06/09/2023 15:48:03-0500